

## PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Noviembre de 2019

**NÚM. 82** 

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

#### Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

#### Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día \$ 36.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su Función Pública Notarial, a el Ciudadano Licenciado J. Guadalupe Ramírez Esquivel, Notario Público número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito de fecha 4 cuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, presentado ante la Secretaría de Gobierno, el Licenciado J. Guadalupe Ramírez Esquivel, Notario Público número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado José Antonio Ramírez Chavarría, como Notario Público Sustituto número 31 treinta y uno en el Estado.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por las razones que expone el Licenciado J. Guadalupe Ramírez Esquivel, Notario Público número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 16 dieciséis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve al 16 dieciséis de mayo del año 2020 dos mil veinte.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado José Antonio Ramírez Chavarría, para que siga desempeñando la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 31 treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Puruándiro, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 14 de noviembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS HERRERA TELLO SECRETARIO DE GOBIERNO (Firmado)

